

INSTRUCCIONES SOBRE RECONOCIMIENTO DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN AFECTADAS POR LA CRISIS DE EL COVID-19

Con la declaración del estado de alarma en España del pasado 14 de marzo, se han visto afectadas las estancias de investigación de doctorandos que tienen previsto optar a la Mención Internacional en su tesis o a Tesis en Cotutela, así mismo las restricciones de movilidad pueden afectar a las ya programadas.

Uno de los requisitos para la obtención de la Mención Internacional en el título de doctor es la realización de una estancia de investigación en un centro extranjero durante al menos 3 meses. Esta estancia ha de ser aprobada por la Comisión Académica del Programa y, posteriormente, valorada para su inclusión en la hoja de actividades del doctorando.

Desde la Conferencia de Directores de Escuelas de Doctorado se hizo una consulta al Ministerio acerca de la posibilidad de que la estancia, o parte de ella, pudiera considerarse como una colaboración no presencial (estancia virtual) entre el doctorando y el centro de destino a los efectos de poder ser considerada para la obtención de la Mención Internacional del título, y las cotutelas, mientras haya problemas de movilidad con el país afectado por la estancia, debido a la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19.

La respuesta del Ministerio da luz verde a las Comisiones Académicas de los Programas para que pueden aprobar la Mención Internacional del título en base a la valoración de la colaboración virtual (total o parcialmente no presencial) realizada por el doctorando (Anexo 2) *“...la propia Comisión Académica del programa de doctorado de que se trate tiene competencia para valorar, y en su caso autorizar, las estancias virtuales propuestas en cada caso por las universidades extranjeras de acogida de tal forma que se permita el cumplimiento del requisito de realización de actividades en las instituciones docentes o de investigación extranjeras, tanto a los doctorandos que debieron interrumpir su estancia regresando a nuestro país, como a aquellos que no han podido iniciarla por las limitaciones y dificultades de los desplazamientos, antes de que se agote el plazo máximo de permanencia en el programa de doctorado”*.

Teniendo todo esto en cuenta, la Escuela Internacional de Doctorado establece los siguientes criterios comunes que orienten la labor de las comisiones académicas a la hora de reconocer la validez de las estancias no presenciales realizadas por los doctorandos de la Universidad de Sevilla:

1. DOCTORANDOS QUE HAYAN INTERRUMPIDO LA ESTANCIA AUTORIZADA:

Estancias que han tenido que ser interrumpidas debiendo el doctorando regresar a España con anterioridad a la fecha de finalización de la estancia autorizada:

La comisión académica del programa valorará el informe del doctorando acerca del trabajo realizado (presencial y no presencial) en el centro de destino, así como el informe del responsable de la estancia en dicho centro, y podrá dar por concluida la estancia dando su visto bueno para que el estudiante pueda alegar esa estancia a los efectos que procedan.

2. DOCTORANDOS EN ÚLTIMO AÑO DE PERMANENCIA QUE NO HAYAN INICIADO LA ESTANCIA AUTORIZADA:

Estancias solicitadas por el doctorando y aprobadas por la comisión académica que no se pueden realizar en el periodo previsto, por problemas de movilidad entre los países, y que no pueden aplazarse debido al límite de permanencia del estudiante en el programa.

La comisión académica valorará:

- a) Antes de la estancia: Documento de aceptación firmado por el responsable del centro de destino de la colaboración no presencial del doctorando con el grupo de investigación. En el documento se expondrá el plan de trabajo a llevar a cabo. El doctorando solicitará una nueva autorización a la comisión académica del programa aportando dicho documento. La comisión académica del programa previo informe del director/es, resolverá sobre la validez de la estancia para realizar la solicitud de mención internacional en el título de Doctor/a o de tesis doctoral en cotutela. Esta resolución será remitida a la EIDUS para su constancia en el expediente del doctorando/a
- b) Después de la estancia: Informe del doctorando sobre el trabajo realizado en colaboración, así como el informe del responsable de la estancia